

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE TARAPACA  
INTENDENCIA REGIONAL

ARCHIVO

ORD. Nº 1317 / 2511

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/23479		
A.	14/OCT.92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
O.D.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.F.O.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input type="checkbox"/>

ANT. Tramitación legislativa Proyecto Modificación Código de Aguas.

MAT. Dominio y Derechos de Aprovechamiento de Aguas en Regiones desérticas.

IQUIQUE, 09 OCT 1992

**A : EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR.**

**DE : INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA.**

1. En conocimiento que en el período de Legislatura Extraordinaria, que recién se inicia, está incluido el Proyecto de Modificación del Código de Aguas, estimo oportuno exponer a V.E. un criterio respecto al Dominio y Derechos de Aprovechamiento de las Aguas en Regiones desérticas como la nuestra.
2. En efecto, la macro-región Norte de Chile, hasta el límite donde incide el clima desértico que la caracteriza, presenta terrenos de extrema aridez, situación en la cual el aprovechamiento y uso de sus aguas, elemento vital para el desarrollo integral de sus regiones, juega un rol primordial y debería estar amparado por una legislación acorde con dicha aridez.
3. Las aguas son bienes nacionales de uso público, ya sean superficiales o subterráneas, y se deberían otorgar, a personas naturales o jurídicas, como un derecho de aprovisionamiento temporal, para su uso racional, serio y responsable en el desarrollo de actividades productivas. Es decir, se deberían otorgar sólo por el tiempo que dure la vida útil de un proyecto definido y específico, de cualquier índole, instando a estimular la tendencia a tecnificar su aprovechamiento y uso.
4. La concesión del uso y aprovechamiento de las aguas, en una región desértica, debiera obligar al usuario a desarrollar, oportunamente, la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justificó su otorgamiento. En tal sentido, una vez concluida la vida útil de un proyecto, o el término de los motivos que dieron origen al desarrollo de una industria o empresa, el potencial de agua que estaba en uso debiera reincorporarse al patrocinio del Fisco, por el sólo ministerio de la ley.

5. Por lo anteriormente expuesto, el uso y aprovechamiento del agua debiera ser amparado mediante una patente de beneficio fiscal, cuyos recursos podrían ser administrados en las regiones donde se ubique la concesión.



Saluda atentamente a V.E.,

Intendente **NELSON GARRIDO ALVAREZ**  
**INTENDENTE REGIONAL TARAPACA**

NGA/MCC/ccd.

Distribución.

1. Excmo. Sr. Presidente de la República
2. Sr. Ministro del Interior
3. Sr. Ministro de Obras Públicas
4. Sr. Ministro Sec. General de la Presidencia
7. Archivo Of. Partes
8. Archivo JG.